CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN N° 015

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 005/2023, FIRMADO ENTRE LA EMPRESA INTERFACES S. A. Y EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH), PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN SISTEMA BASADO EN ODOO, ID N° 424.699.

Asunción, 28 de noviembre de 2025

VISTO: El expediente N.º 012343, de fecha 26 de noviembre de 2025, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones, eleva la solicitud de ampliación de vigencia del Contrato Nº 005/2023 del llamado a Licitación 424.699 "Servicio de Mantenimiento Preventivo en Sistema Basado en Odoo", firmado con la empresa INTERFACES S.A., con RUC N° 80086539-1; y,

CONSIDERANDO: Que, el Dictamen del administrador de contrato N° 26/2025, emitido en virtud de lo establecido en la resolución DNCP N° 4400/2022, expone que el proceso licitatorio "Servicio de Mantenimiento Preventivo en Sistema Basado en Odoo" ID N° 424.699, fue realizado bajo el amparo de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones".

Que, conforme al proceso licitatorio realizado la firma citada precedentemente fue adjudicada bajo la modalidad de contrato abierto por un monto máximo de Gs. 196.000.000 y una vigencia contractual iniciada el 07-11-2023 hasta el 31-12-2025. Es necesario mencionar que el presente procedimiento corresponde a una ampliación de vigencia, para lo cual no es necesario contar con el certificado de disponibilidad presupuestaria. Que, la empresa INTERFACES S.A, a través de la nota de fecha 24/11/2025 ha dado su total conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato.

Qué, el artículo 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que las modificaciones de los contratos deberán formalizarse por escrito, fundadas en hechos sobrevinientes, con dictamen técnico del administrador del contrato y sin alterar el objeto contractual. Que, el artículo 96 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, establece que: "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios: Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/2003" en su artículo 9, inciso d, dispone: *"La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista…. En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva."*

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN SECRETARÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO Asunción

...///...

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN N° 015

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 005/2023, FIRMADO ENTRE LA EMPRESA INTERFACES S. A. Y EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH), PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN SISTEMA BASADO EN ODOO, ID N° 424.699.

Asunción, 28 de noviembre de 2025

Por lo expuesto precedentemente, se recomienda la autorización de la ampliación de vigencia del contrato N° 005/2023, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 4400/2022 y la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". Además, se debe proceder a la formalización de la adenda correspondiente para dar cumplimiento a la ampliación y garantizar la continuidad del Servicio de Mantenimiento Preventivo en Sistema Basado en Odoo hasta el 31/07/2026.

Que, la Asesoría Jurídica, mediante el Dictamen D/J N° 369/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, ha analizado la solicitud y concluye que no existe obstáculo legal alguno para que el Consejo Directivo autorice la ampliación de vigencia del contrato Nº 005/2023 "Servicio de Mantenimiento Preventivo en Sistema Basado en Odoo", firmado con la empresa INTERFACES S.A, a través de una adenda. Que, la Gerencia General eleva el expediente con su parecer favorable.

Que, lo solicitado se enmarca en lo establecido en el artículo 15, inciso s.), de la Ley 5361/2014 "De Reforma de la Carta Orgánica del CAH. Que, el artículo 16, inciso d), de dicha Ley, dispone entre las atribuciones de la Presidencia del Consejo Directivo: *"Resolver asuntos de carácter urgente de competencia del Consejo Directivo, con cargo de informar al Consejo Directivo en la próxima sesión"*.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

LA PRESIDENTA

DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

R E S U E L V E:

Art. 1°) AUTORIZAR la ampliación de vigencia del contrato N.º 005/2023 firmada con la empresa INTERFACES S. A., con RUC N° 80086539-1, correspondiente al proceso licitatorio con ID N° 424.699, hasta el 31/07/26, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°) AUTORIZAR a la Gerencia General a suscribir la adenda respectiva y realizar los pagos por los servicios adquiridos, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria

Art. 3°) ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones, la confección y formalización del respectiva Adenda.

Art. 4°) COMUNICAR a quienes corresponda y archivar.

Fdo.: ING. AGR. AMANDA B. LEÓN ALDER
Presidenta

DESTINATARIOS
1. Consejo Directivo.
2. Dirección Operativa de Contrataciones.
3. Jefatura de Control y Seguimiento.
4. Secretaría General.

SCD/opv

ES COPIA

Lic. OSVALDO PINO VILLALBA
Secretario del Consejo directivo